

REPÚBLICA DE COLOMBIA**CORPORACION PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL
URABA****CORPOURABA****Auto de Iniciación de Trámite No. 0018**

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental.

Urrao

El Coordinador de la sede Territorial Urrao de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá, "CORPOURABA", en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas mediante Resolución No. 100-03-10-03-1393 del 07 de noviembre de 2017

CONSIDERANDO

Que el **MUNICIPIO DE URAO** identificado con **NIT. 890.907.515.-4**, representado legalmente por el señor **HERBERT HENRY HOLGUIN DIAZ** con Cédula de Ciudadanía No.15.486.776 de Urrao- Antioquia, (Alcalde popular), mediante Radicado No.170-34-01.53-6721 del 15 de noviembre de 2019, solicita **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES**, en un caudal de **uno punto cuatro litros por segundo (1.4 L/s)**, a captar de la fuente hídrica denominada Los Barrancos, para abastecimiento de acueducto veredal para cincuenta y cinco (55) familias y un (1) Centro Educativo Rural; en las coordenadas N: 371536,989 E: 684069,846, en el predio identificado como Los Barrancos, con cedula catastral N°20100000080004900000000, localizado en la vereda Santa Catalina, municipio de Urrao, departamento de Antioquia.

Que las obras de captación se encuentran localizadas en el bien inmueble ubicado entre las coordenadas N: 371536,989 E: 684069,846 identificado con cedula catastral N°20100000080004900000000, ubicado en la vereda la Santa Catalina, del municipio de Urrao del departamento de Antioquia, de propiedad del señor HERNAN TOBON, conforme lo indicado en el Certificado de Sana Posesión emitido por la Administración Municipal de Urrao, el cual, si bien, no emite autorización expresa para su uso con tal finalidad, se presume tácitamente autorizado, ya que la obra se encuentra construida y en funcionamiento, sin que el poseedor manifieste oposición.

Que CORPOURABA efectuó la revisión preliminar de la solicitud de permiso de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** y determinó que cumple con los requisitos de información para el respectivo trámite, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.3.2.9.1 del Decreto 1076 de 2015.

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

Que en aras de aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para el fortalecimiento de la legalidad ambiental en establecimientos educativos y comunidad rural, del **MUNICIPIO DE URAAO** identificado con Nit. 890.907.515.-4, dentro del programa "Agua para la Educación, Educación para el Agua", dentro de la jurisdicción de esta Autoridad Ambiental, mediante el otorgamiento de permisos de Concesiones de Agua; la CORPORACIÓN PARA EL DESARROLLO SOSTENIBLE DEL URABÁ -CORPOURABA- identificada con Nit.890.907.748-3, y la **FUNDACIÓN EPM** identificada con Nit.811.024.803-3, suscriben **CONVENIO No. 2019-1086 del 26 de junio de 2019**, para tal fin, en el marco de lo cual, dispone en la CLAUSULA CUARTA que: "*CORPOURABA aportará Cuarenta millones de pesos M.L. (\$40.000.000), de los cuales Tres millones novecientos treinta y un mil seiscientos pesos M.L. (\$3.931.600), son aportes en dinero y Treinta y seis millones sesenta y ocho mil cuatrocientos pesos M.L. (\$ 36.068.400), son aportes en especie, representados en los valores de los trámites de concesión de aguas y las pruebas de bombeo...*"; conforme lo cual se entiende que CORPOURABA asume el costo del trámite de concesión de aguas solicitado en la presente oportunidad.

Que el Decreto 1076 de 2015 en su artículo 2.2.3.2.5.1. Dispuso: "*El derecho al uso de las aguas y de los cauces se adquiere de conformidad con el artículo 51 del Decreto-Ley 2811 de 1974*"

(...)

b. Por concesión;

(...)" .

Revisada la solicitud en mención, se encuentra procedente declarar iniciada la actuación administrativa acorde con lo dispuesto en el Decreto Ley 2811 de 1974 y 1076 de 2015.

En mérito de lo expuesto este Despacho, el Coordinador de la Territorial Uraao de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Urabá -CORPOURABA-,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO. Declarar iniciada la Actuación Administrativa Ambiental para el trámite de **CONCESIÓN DE AGUAS SUPERFICIALES** en un caudal de **uno punto cuatro litros por segundo (1.4 L/s)**, a captar de la fuente hídrica denominada Los Barrancos, para abastecimiento de acueducto veredal para cincuenta y cinco (55) familias y un (1) Centro Educativo Rural; en las coordenadas N: 371536,989 E: 684069,846, en el predio identificado como Los Barrancos, con cedula catastral N°20100000080004900000000, localizado en la vereda Santa Catalina, municipio de Uraao, departamento de Antioquia, a favor del **MUNICIPIO DE URAAO** identificado con **NIT. 890.907.515.-4**, en el marco del **CONVENIO No. 2019-1086 del 26 de junio de 2019**

PARÁGRAFO. El presente auto sólo declara iniciada la Actuación Administrativa Ambiental y no constituye otorgamiento de permiso, concesión o autorización alguna.

Auto No. 0018

CORPOURABA		
TRD: 170-03-50-01-0018-2019		
Tipo de documento: Autos de Iniciación de Trámite A...		
Fecha: 2019-11-26	Hora: 14:18:49	

Por el cual se declara iniciada una actuación administrativa ambiental

ARTICULO SEGUNDO. Declarar abierto el expediente No. 170-16-51-02-0030-2019, bajo el cual se realizarán todas las actuaciones Administrativas Ambientales.

ARTICULO TERCERO. Remitir las presentes diligencias a la Subdirección de Gestión y Administración Ambiental, para efectos de que se sirva designar a quien corresponda realizar la visita de inspección.

ARTICULO CUARTO. Del derecho a la oposición. Las personas que se consideren lesionadas o con mayores derechos, podrán presentar su oposición por escrito, manifestando claramente las razones que lo justifiquen.


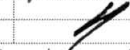
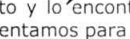
ARTICULO QUINTO. De conformidad con lo expuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993 se publicará en el boletín oficial en la pagina Web de la CORPORACIÓN un extracto de la presente actuación, que permita identificar su objeto; igualmente, se fijará en un lugar visible de la Alcaldía del Municipio de Urrao y en la cartelera de la oficina Territorial Urrao del Municipio de Urrao.

PARÁGRAFO. De no ser posible la notificación personal, la misma se realizará de conformidad con lo dispuesto por el artículo 69 del Código Administrativo y de lo contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

ARTICULO SEXTO. Contra la presente providencia, no procede recurso, por tratarse de un acto administrativo de trámite de conformidad con el artículo 75 de la ley 1437 del 18 de enero de 2011.

NOTIFÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


MAURICIO GARZÓN SÁNCHEZ
Coordinador Territorial Urrao

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Adriana Arboleda Restrepo		20/11/2019
Revisó:	Jessica Ferrer Mendoza		20/11/2019
Aprobó:	Mauricio Garzón Sánchez		20/11/2019

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

Exp. 170-16-51-02-0030-2019

Fijado hoy _____ / _____ / _____ / Firma: _____

Desfijado hoy _____ / _____ / _____ / Firma: _____